

PROVISIÓN PARA PAGO DE PENSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
Concepto CCTCP 041 DE 2001

SÍNTESIS DE LA CONSULTA:

Solicita concepto acerca de si la provisión para pago de futuras pensiones de jubilación, que se reconoce sobre ejercicios anteriores, se puede contabilizar contra la cuenta de utilidades de ejercicios anteriores del patrimonio.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

1°. Conforme al artículo 106 del decreto 2649 de 1993, la partidas que correspondan a la corrección de errores contables de periodos anteriores, provenientes de equivocaciones en cálculos matemáticos, de desviaciones en la aplicación de normas contables o de haber pasado inadvertidos hechos cuantificables que existían a la fecha en que se difundió la información financiera, se deben incluir en los resultados del periodo en que se advirtieron.

2°. Si el ente económico determina que existe un error y este corresponde a una de las tres hipótesis descritas en el artículo anterior, necesariamente debe afectar el resultado del ejercicio corriente, no siendo viable afectar la cuenta patrimonial de utilidades de ejercicios anteriores.

3°. A juicio del Consejo Técnico, el registro de la provisión para pago de futuras pensiones de jubilación, está llamado a reconocer que en el futuro la empresa tendrá un sacrificio económico cuantificable que es necesario, en virtud de la causación y de la prudencia, ir reconociendo contra los resultados de cada año, tal como lo determina el artículo 77 del decreto 2649 de 1993. No advierte, por tanto, este Consejo que en la hipótesis planteada se presente error, ni menos aún que sea viable registrar la provisión contra la cuenta de utilidades de años anteriores.

En virtud de lo normado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, el anterior concepto no compromete la responsabilidad de la Entidad, ni es objeto de obligatorio cumplimiento o ejecución.

El presente Concepto Técnico fue aprobado por la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, realizada el 29 de Noviembre de 2001, actuando como ponente el Consejero J. Orlando Corredor Alejo.